



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 067/2021**

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE TESORERÍA - GESTIÓN 2021**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 1670 de fecha 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

El Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de fecha 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 079/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, que aprueba el Anteproyecto del Plan Operativo Anual y Presupuesto del BCB - Gestión 2021.

La Resolución de Directorio N° 151/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba el POA y Presupuesto 2021 del BCB en el marco de la Ley N° 1356.

El Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2021-33 de fecha 21 de abril de 2021, de la Gerencia de Tesorería.

El Informe BCB-SPCG-INF-2021-17 de fecha 21 de abril de 2021, de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión.





# Banco Central de Bolivia

## Directoria

//2. R.D. N° 067/2021

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-93 de fecha 21 de abril de 2021, de la Gerencia de Asuntos Legales

### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, en el párrafo I de su artículo 321 establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en el inciso d), artículo 8, establece entre las normas de aprobación según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias, la de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que la Ley N° 1670, en el inciso a) de su artículo 54, establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la Ley N° 1356, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2021, el cual contempla el Presupuesto del (BCB).

Que el Decreto Supremo N° 3607, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. El artículo 7, señala que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que el inciso g) del artículo 8, del mismo cuerpo legal dispone que entre las normas de aprobación está la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que la Resolución de Directorio N° 082/2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB, dispone en su artículo 27 que el Directorio tiene la atribución de aprobar las modificaciones presupuestarias.

Que la Resolución de Directorio N° 079/2020 aprueba el Anteproyecto del Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2021.





# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//3. R.D. N° 067/2021

Que la Resolución de Directorio N° 151/2021 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1356 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2021, modificando la Resolución de Directorio N° 079/2020.

Que la Gerencia de Tesorería, mediante Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2021-33 solicitó un traspaso intrainstitucional por un importe de Bs450.026.-, para completar el importe para el pago de comisiones al Banco Unión S.A. por servicios de corresponsalía, para lo que resta de la gestión 2021.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante Informe BCB-SPCG-INF-2021-17, ha realizado el análisis del traspaso intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Tesorería y recomienda su aprobación por el Directorio.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-93 concluye que la solicitud de traspaso intrainstitucional se encuentra justificado técnicamente y se enmarca jurídicamente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 y no contraviene normativa vigente, siendo competencia del Directorio del BCB aprobarlo de conformidad a lo establecido en el numeral 28) del artículo 11 y artículo 24 del Estatuto del BCB y al amparo de las atribuciones dispuestas en el artículo 44 e inciso a) del artículo 54 de la Ley N° 1670.

**POR TANTO,**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs450.026.- (Cuatrocientos Cincuenta Mil Veintiséis 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

### TRASPASO SOLICITADO POR LA GTES (Expresado en Bolivianos)

Programa	Operación	Actividad	Tarea	Partida	Denominación	Importe
				Origen:		
				3860	Gerencia de Tesorería	
11	02	01	02	399.120	Impresión de Billetes	(450.026)
					<b>Total</b>	<b>(450.026)</b>
				Destino:		
				3860	Gerencia de Tesorería	
11	02	05	01	253.200	Gastos de Corresponsalía	450.026
					<b>Total</b>	<b>450.026</b>





*Banco Central de Bolivia*

*Directorio*

//4. R.D. N° 067/2021

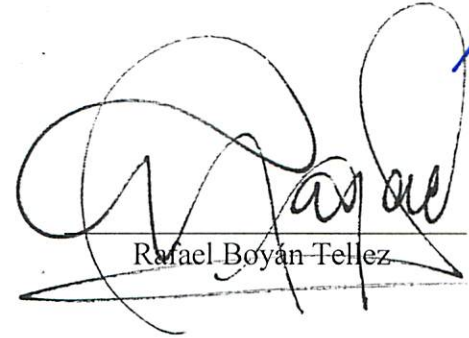
**Artículo 2.-** La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 26 de abril de 2021



---

Edwin Rojas Ulo



---

Rafael Boyán Tellez



---

Bismarck Arevilca Vásquez



---

Darwin Ugarte Ontiveros



---

Gabriel Herbas Camacho

